

Animales Potencialmente Peligrosos

| |
|---|
| Entidad Responsable |
| Ayuntamiento de Benaoján. |
| Fines del Tratamiento |
| Control y registro del cumplimiento de la normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos. Y concesión de licencias para la misma. |
| Base de legitimación del tratamiento |
| Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento art. 6.1.e) RGPD. |
| Detalle Base de legitimación |
| Acorde a lo establecido en: - Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. - Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. |
| Categorías de los afectados |
| Titulares de animales potencialmente peligrosos. |
| Categoría de Datos Personales |
| Identificativos, nombre, apellidos, teléfono, correo electrónico, domicilio, relativos a comisión de infracciones, económico-financieros y de seguros. |
| Categorías de destinatarios de comunicaciones |
| Comunidad, otras Entidades Locales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Juzgados y Tribunales. |
| Encargado de tratamiento |
| No está previsto. |
| Transferencias Internacionales |
| No existen transferencias internacionales de datos previstas |
| Plazos previstos de supresión |
| Los datos personales se conservarán el tiempo que persista la actividad y, posteriormente, hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y art. 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos. |

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad implementadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.